



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Karen Soto Silva en representación de Mariana Moreno Soto
Demandado	Jairo Alexis Moreno Pinzón
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00339 00
Asunto	Libra Mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

***LIBRAR ORDEN DE PAGO** contra el demandado **Jairo Alexis Moreno Pinzón** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$26.185.990.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00), correspondiente al valor de la cuota de los meses de octubre a diciembre del año 2004. Correspondiente cada una por la suma de (\$220.000.00).

Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.278.000.00), correspondiente al valor de la cuota de los meses de enero a diciembre del año 2005. Correspondiente cada una por la suma de (\$106.500.00).

Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.366.860.00), correspondiente al valor de la cuota de los meses de enero a diciembre del año 2006. Correspondiente cada una por la suma de (\$113.905.00).

Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.452.972.00), correspondiente al valor de la cuota de los meses de enero a diciembre del año 2007. Correspondiente cada una por la suma de (\$121.081.00).

Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$1.546.104.00), correspondiente al valor de la cuota de los meses de enero a diciembre del año 2008. Correspondiente cada una por la suma de (\$128.842.00).

Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.664.688.00), correspondiente al valor de la cuota de los meses de enero a diciembre del año 2009. Correspondiente cada una por la suma de (\$138.724.00).

Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.725.276.00), correspondiente al valor de la cuota de los meses de enero a diciembre del año 2010. Correspondiente cada una por la suma de (\$143.773.00).

Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.794.276.00), correspondiente al valor de la cuota de los meses de enero a diciembre del año 2011. Correspondiente cada una por la suma de (\$149.523.00).

Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$1.898.520.00), correspondiente al valor de la cuota de los meses de enero a diciembre del año 2012. Correspondiente cada una por la suma de (\$158.210.00).

Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.974.840.00), correspondiente al valor de la cuota de los meses de enero a diciembre del año 2013. Correspondiente cada una por la suma de (\$164.970.00).

Por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.063.700.00), correspondiente al valor de la cuota de los meses de enero a diciembre del año 2014. Correspondiente cada una por la suma de (\$171.975.00).

Por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.158.620.00), correspondiente al valor de la cuota de los meses de enero a diciembre del año 2015. Correspondiente cada una por la suma de (\$179.885.00).

Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTI CUATRO PESOS (\$2.309.724.00), correspondiente al valor de la cuota de los meses de enero a diciembre del año 2016. Correspondiente cada una por la suma de (\$192.477.00).

Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.471.400.00), correspondiente al valor de la cuota de los meses de enero a diciembre del año 2017. Correspondiente cada una por la suma de (\$205.950.00).

Por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DIEZ PESOS (\$2.181.010.00), correspondiente al valor de la cuota de los meses de enero a octubre del año 2018. Correspondiente cada una por la suma de (\$218.101.00).

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

*Cítese al demandado y notifíquesele del presente auto en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

MEDIDAS CAUTELARES:

Se ordena el embargo y retención de los dineros que se encuentren bajo cualquier modalidad a nombre del demandado en los bancos BANCOLOMBIA, POPULAR, CORPBANCA, CITIBANK, BANCO GNB, BANCO ITAU, BANCOLDEX, DAVIVIENDA, PROCREDIT, BANCAMIA, DAVIVIENDA, COLPATRIA, OCCIDENTE, AGRARIO, BBVA, AV VILLAS, BOGOTA, CAJA SOCIAL y SUDAMERIS. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a los bancos en mención para que sirva disponer dichos dineros a órdenes del despacho.

Limitese la medida a la suma de \$50.000.000.00

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA**
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

31 OCT 2018

AYELETH RUIZ PADILLA
Secretaria